

Revista Crítica Penal y Poder
2021, nº 21,
Octubre (pp.106-110)
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos
Universidad de Barcelona



LA CÁRCEL ES UN CAMPO EN UN CAMPO DE LUCHAS

PRISON IS A FIELD IN A FIELD OF STRUGGLES

Julio Zino

Universitat de Barcelona

Quiero comenzar agradeciendo al OSPDH, a Iñaki y Alejandro, la invitación a participar en este acto que es doble, el aniversario del OSPDH y el homenaje a Roberto Bergalli. Lamento no haber podido estar presencialmente. Aprovecho para saludar a todas las amigas y amigos del Máster y del OSPDH y un saludo especial para Serena. Saludo también a las compañeras y compañeros de mesa.

Hace un año participamos en un acto de reconocimiento y homenaje a Roberto Bergalli, organizado por nuestros amigos brasileños, con Bruno Amaral, Cristina Zackseski, Iñaki Anítua y Marcela Aedo, y en ese acto comentaba y reitero ahora, que además de la amistad y sus enseñanzas, de la mano de Roberto me introduje en la docencia y en una visión del sistema penal y la sociología jurídico-penal, y todo eso me acompaña siempre.

Y como voy a hablar de las prisiones -las cárceles, como Roberto solía remarcar- y estamos también celebrando el aniversario del OSPDH, quiero recordar aquí algo que pasó en 1999: el nacimiento de la ACPES (asociación contra la cultura punitiva y de exclusión social), que bajo el impulso de Bergalli se inició con los docentes del Master y que se puede decir que fue el embrión del actual OSPDH. Miquel Izard recordaba el primer día una iniciativa de la **ACPES: Abrir la cárcel**. Y quiero recordar este hecho porque en el propio nombre (y en su declaración inicial) Roberto Bergalli nos estaba señalando una manera de percibir y de analizar el Sistema Penal (y en concreto la punición): *contra la cultura punitiva y de exclusión social*.

El manifiesto decía entre otras cosas:

"Resulta alarmante constatar como en los últimos años han penetrado en los espacios de la vida cotidiana actitudes de reproches y censuras contra todo aquello que no se adecua a un determinado comportamiento social. Unas formas alentadas desde sectores sociales con poder suficiente para liderar empresas morales que quieren fabricar modelos concretos de comportamiento. Es así como una creciente cultura punitiva se manifiesta de forma vigorosa entre todos nosotros y nosotras. Y esta tendencia no es única en nuestro país.

También se percibe, desde hace ya algunas décadas, no sólo en Europa sino en otros lugares del planeta que caen bajo la disciplina de un único modelo de desarrollo y organización social. Un modelo promulgado desde la creencia de que cuanto más se desregule, menos se controle, más se libere a las fuerzas sociales, entonces habrá más posibilidades de satisfacer los deseos y las aspiraciones individuales. Pero, la realidad de esta idea ultra liberal es contradictoria con sus postulados, ya que olvida intencionadamente que en ese supuesto mercado de libre intercambio se imponen los más potentes, aquellos con la fuerza suficiente para concentrar poder y dominar, amedrentar, acobardar, o aterrorizar con la desocupación laboral, las incertidumbres en el sistema de salud, el deterioro de la educación pública o las dificultades para acceder a una vivienda digna. Un panorama que se podría resumir en pocas palabras: una mayor exclusión social."

Esto era lo que se decía en el manifiesto del año 1999, palabras que mantienen su total vigencia.

Primero, nos estaba alertando que el análisis de la punición y concretamente del Sistema Penal no podía hacerse sin el marco de una estructura social: una cultura punitiva que pretende imponer y sostener un modelo social.

Segundo, entender el Sistema Penal como instrumento de poder y de control que es funcional al mantenimiento de un estado de las cosas, de los privilegios de unos frente a los otros, de las relaciones de fuerzas, de las luchas que se dan en el interior del campo.

Tercero, al aludir a la idea de cultura (punitiva), se debían considerar los aspectos simbólicos que entran en juego y que actúan como fuerza, que otorga poder y permite el control sin que sea necesaria la intervención específica del Sistema Penal (ayer Zaffaroni hacía la referencia de cómo el habitus patriarcal sostiene y reproduce el sistema). Dentro de la lucha del campo hay una lucha por las definiciones, los significados, los relatos (esas empresas morales a la que alude el manifiesto que son contrarrestadas con reacciones y protestas, con reivindicaciones): reclamo de derechos frente a recortes, por ejemplo, o nuevas definiciones de conductas censurables y punibles. Hemos asistido, y asistimos, al proceso del populismo punitivo, la inflación de delitos y de penas, las leyes mordaza aún no derogadas, las aplicaciones rigurosas del Sistema Penal y también la definición de los sujetos criminalizables (como ejemplo, la campaña en los últimos tiempos contra los MENA): de esta manera se señala quién es potencialmente delincuente (con el añadido de los algoritmos y sus sesgos), se selecciona sujetos para hacerlos entrar en el proceso penal con todas sus consecuencias.

Es el campo de fuerzas y de luchas, que intenta imponer políticas punitivas, más amplias que las medidas penales, como solución a los problemas sociales.

Y todo esto no sucede de una forma lineal ni con poderes omnímodos, cambiamos la visión de aparatos y de ahí que hablemos de campos de fuerzas y campos de luchas. Intentos de sostener una determinada configuración de la estructura social a través de estos campos de fuerzas y un campo de luchas que contrapone a quienes quieren mantener privilegios y quienes quieren conquistar derechos.

¿Qué es la cárcel en todo esto? La cárcel sigue siendo dolor, rabia, frustración, privación y separación de sus espacios sociales para quienes la padecen. Sabemos que la cárcel desde sus orígenes es un dispositivo de proyectos superpuestos, a menudo discursivos o ideológicos. Pero como dicen muchos de los autores que se han dedicado a estudiarla, históricamente la cárcel se presenta como alternativa a sí misma, tendiendo así a una cierta perpetuación. Y eso nos obliga a ciertas reflexiones también.

En estos 20 años ha habido variaciones en este universo penal-penitenciario:

1. las previsiones oficiales de crecimiento de la población encarcelada no se han verificado. Según las tendencias previstas a comienzos de la primera década del XXI estaríamos en estos momentos superando los 15000 internos en Catalunya y sin embargo estamos en torno a los 6000, algo más de 7000 si contamos los internos en régimen abierto
2. Y esto ha sido, entre otras cosas por cierto efecto de acordeón punitivo. Por ejemplo, la Ley Orgánica 5/2010 introdujo una reducción de la pena por tráfico de drogas que hace disminuir la población encarcelada
3. la composición de la población encarcelada también ha variado y ha ido creciendo la presencia de población extranjera, donde se alcanzan cifras de hasta el 43%, en cifras globales, pues hay centros con presencias mucho más acentuadas de población extranjera.
4. Ha sucedido también el cierre de la cárcel Modelo. Lo que ha sido posible, entre otras cosas, por la disminución de la población encarcelada
5. Hemos visto incrementarse el encarcelamiento de VIPs, condenados por delitos de corrupción
6. Hemos visto en los últimos años el encarcelamiento de políticos y activistas vinculados al *procés* independentista en Catalunya
7. Y de manera subyacente a todo esto, la problemática de salud mental que se señala en la población internada...el principal problema de salud en los centros penitenciarios junto con las toxicomanías, desbancando al consumo de heroína y la infección por VIH que eran los principales problemas de salud en los años 80 y 90
8. Y muchas otras cosas que estos días se han hablado o se hablarán

Pero quiero también hacer una reflexión desde dentro. Para quienes no lo sabéis, estoy vinculado profesionalmente a las prisiones de Catalunya desde el año 1987. Percibo las

prisiones como un correlato de la estructura social, sus conflictos, sus campos de fuerzas y campos de luchas. Las cárceles son receptoras de los efectos de esos conflictos, de esa cultura punitiva que señalábamos antes y de los mecanismos de exclusión. El delito es definición, como también es definición, en forma de selección quien entra finalmente en una prisión y posiblemente su trayectoria en la prisión. El mundo no se cambia desde las prisiones, pero las personas que se encuentran privadas de libertad merecen toda la atención de un cúmulo de necesidades que en ocasiones el ingreso en prisión no hace más que agravar. Hay que actuar pues desde dentro para atender las necesidades que se crean por el hecho institucional, pero también para atender las necesidades relacionadas con la pertenencia de las personas al conjunto social.

Desde hace mucho tiempo he tenido claro que las prisiones son también campos, con sus mecanismos de poder y sus luchas y que las leyes y los reglamentos sólo se hacen realidad en la manera como se aplican. Sería mucho simplificar suponer que estas luchas son entre dos sectores escindidos presos/personal institucional. Las prisiones son también estructuras sociales, basadas en relaciones sociales (no solamente juegan o inciden las relaciones internas) y las trayectorias de las personas son fruto de este juego relacional.

Quiero señalar como ejemplos algunas acciones que se están llevando a cabo y que permiten redefinir las maneras como las personas se relacionan en las prisiones y sus resultados en el día a día.

Casi coincidiendo con el nacimiento del OSPDH, en las prisiones se comenzaron a instalar los **Punts Omnia, equipamientos con conexión a Internet para internos**. Este tipo de aulas se han ampliado con otros equipamientos similares y actualmente son numerosos los puntos de acceso que permiten entre otras cosas, el contacto con el exterior y los estudios. En el contexto de la pandemia estos puntos han servido para dar un paso importantísimo que es el uso de las videoconferencias: inicialmente para solventar las comunicaciones familiares y se van ampliando cada vez, con la posibilidad de la participación de las personas encarceladas en actividades del exterior. Acciones y avances que posiblemente podrían haber sucedido hace tiempo y que surgen en este contexto y que podemos concebir o comprender en ese carácter de campo de las prisiones, de luchas que permiten avanzar y cambiar.

En el mismo contexto, y también coincidiendo con el nacimiento del OSPDH, se introduce en prisiones la **mediación intercultural**, que se concreta en acciones que posibilitan el diálogo y la comprensión de la diversidad, desmontando a través de esas prácticas y de las relaciones que se generan los tópicos y discursos de odio que estos últimos tiempos se han alentado en el conjunto de la sociedad. Son un grupo numéricamente importante como importante también es la incidencia que tienen en la vida cotidiana de los centros.

Más cercano en el tiempo, pero con una importante consolidación, se han implantado los **programas de participación y convivencia**. Herederos de una tendencia antigua de abrir espacios de colaboración y acción para las personas presas, estos programas que se inician en módulos específicos, van mostrando que hay otros modos de relacionarse en las prisiones.

Otra experiencia que considero importante destacar es la de los **referentes de género de las prisiones**: profesionales que sensibilizan sobre las políticas de género en la acción penitenciaria y llevan a cabo acciones que atienden necesidades de las personas privadas de libertad. Las acciones de referentes de género están permitiendo incidir en las inercias del modelo patriarcal, en las deconstrucciones que señalaba ayer Alexandra Sandoval, por ejemplo.

Como último caso a considerar, y también dentro del contexto de pandemia en el cual las autoridades penitenciarias aplicaron entre otras, **medidas dirigidas a disminuir de manera temporal el número de personas en prisión**: aplicando regímenes de vida previstos en la legislación, fue posible que un importante número de personas pudieran continuar cumpliendo sus condenas en sus domicilios o en recursos residenciales externos. El movimiento fue destacable: un 9% menos de internos en el interior de las prisiones y la práctica totalidad de los internos en régimen abierto pasan a residir temporalmente en sus domicilios (unos 1700 internos). Y todo ello se consiguió aplicando un régimen previsto en el artículo 86.4 del RP, que en situaciones habituales es excepcional y que en estos casos se mantiene durante una parte importante del primer confinamiento de 2020. Lo cual nos lleva a pensar que existen muchas posibilidades de flexibilizar las rigideces del sistema.

Son algunos ejemplos de prácticas que nos ofrecen aspectos interesantes a reflexionar, y que nos muestran que la prisión más allá de su caracterización como aparato (en el sentido althusseriano) es un campo y que muchas de las condiciones del encarcelamiento son también producto de una definición y que esas condiciones pueden cambiarse en beneficio de las personas privadas de libertad.

Muchas gracias por su atención.